

ACUERDO N° 731 DE 2022
(24 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS A ALGUNOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA, A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SABER PRO.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA**
En uso de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO;

Que la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, es una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el mismo ente Gubernamental;

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, estableciendo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse sus propios estatutos de acuerdo con la Ley;

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, establece la autonomía de las instituciones universitarias para modificar sus estatutos;

Que las pruebas Saber Pro están fundamentadas en la Ley 1234 de 2009 y reglamentadas mediante Decreto 3963 del 14 de octubre de 2009, como un instrumento estandarizado para la evaluación externa de la calidad de la educación superior;

Que los Decretos reglamentarios 3963 de 2009 y 4216 de 2009, establecieron el examen de estado de calidad de la educación superior, Saber Pro, como requisito obligatorio adicional para la obtención del título profesional a partir del año 2009;

Que la Corporación Universitaria del Huila-Corhuila ha venido implementando acciones dirigidas a mejorar las competencias y los resultados de aprendizajes de los estudiantes y que estos se reflejen también en los resultados de la evaluación externa de la calidad de la educación superior que se realiza en el país mediante la aplicación de las Pruebas Saber Pro;

Que dentro de las estrategias planteadas se ha considerado el otorgamiento de estímulos a aquellos actores académicos de la Institución que muestren resultados tangibles que contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de los resultados de las pruebas Saber Pro y a resultados sobresalientes en dichas pruebas, que permitan un mejor posicionamiento de CORHUILA en el contexto regional y nacional frente a la evaluación que el Estado hace de su desempeño institucional;

Que la obtención de unos buenos resultados en el consolidado final de las Pruebas Saber Pro, permite avanzar hacia el logro de los objetivos institucionales propuestos desde el PEI



Consejo Superior. Acuerdo N° 731 del 24 de junio de 2022. Pág. 2

y el PDI, principalmente en la ruta hacia el logro de la acreditación de alta calidad institucional y de programas;

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 684 de 2021 aprobó estímulos a algunos miembros de la comunidad académica de la Institución;

Que la dinámica de la educación superior en Colombia ha generado nuevas dinámicas, especialmente en relación con los resultados de aprendizaje de los programas académicos, lo que obliga a ajustar el Acuerdo 684 de 2021;

Que el Consejo Superior, en la fecha contenida en Acta N° 406, después de estudiar la pertinencia e importancia del mencionado proyecto de acuerdo, determinó aprobarlo;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de CORHUILA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. Establecer estímulos dirigidos a estudiantes, profesores y directores de programa que, a través de su compromiso institucional y acciones concretas, permitan a CORHUILA obtener una mejora en los resultados institucionales en los exámenes Saber Pro.

ARTICULO SEGUNDO: ESTÍMULOS. Definir los siguientes estímulos para promover e incentivar la mejora en el desempeño de los estudiantes de CORHUILA en las Pruebas Saber Pro:

1. Incentivo a 3 estudiante por Facultad que obtenga el promedio del puntaje global más alto en las Pruebas Saber Pro por encima de la media nacional, quien se hace acreedor a los siguientes beneficios:
 - a) Para el primer puesto: Un equipo de cómputo portátil o una beca del 30% en la matrícula del primer semestre de un programa de posgrado o de educación continuada que ofrezca CORHUILA.
 - b) Para el segundo puesto: exoneración del cumplimiento del requisito de opción de grado establecido en la normativa de la Institución.
 - c) Para el tercer puesto: Exoneración del pago de los derechos de grado ordinario.

PARÁGRAFO: Se entregará mención de honor en ceremonia de graduación para todos.

2. Incentivos para los tres estudiantes de cada programa académico que obtengan los promedios del puntaje global más altos de su grupo de referencia a nivel nacional en las Pruebas Saber Pro, quienes se hacen acreedores a los siguientes beneficios:
 - a) El reconocimiento entregado en la ceremonia de su graduación.
 - b) Reconocimiento del 50% en el pago de los derechos de grado ordinario.



3. Incentivos para los estudiantes que alcancen, según el Marco Común Europeo, el nivel B2 en el módulo de competencias genéricas de inglés, quienes se hacen acreedores a los siguientes beneficios:
 - a) Exoneración de la competencia comunicativa en un segundo idioma como requisito de grado.
 - b) Reconocimiento del 50% en el pago de los derechos de grado ordinario.
4. Incentivos para los estudiantes que alcancen, según el Marco Común Europeo, el nivel B1 en el módulo de competencias genéricas de inglés, quienes se hacen acreedores de la exoneración de la competencia comunicativa en un segundo idioma como requisito de grado.
5. Incentivo para los directores y profesores del programa que haya obtenido, en comparación con el año inmediatamente anterior, al menos dos puntos por encima del promedio en el reporte global de los resultados en las competencias genéricas y que en todo caso, este por encima de la media nacional, quienes se hacen acreedores a los siguientes beneficios:
 - a) Reconocimiento público durante una ceremonia de graduación.
 - b) Tres días de permiso remunerado en el período intersemestral, previa concertación y programación de dicho permiso, para no afectar el normal desarrollo de las actividades.
 - c) Ser candidato elegible para realizar una capacitación nacional en la que reúna condiciones.

PARÁGRAFO: Cuando exista empate entre dos o más estudiantes en relación con el numeral 1 del presente Artículo, los beneficios previstos aplicarán solo para quien haya obtenido el mayor puntajes promedio en la prueba específica.

ARTÍCULO TERCERO: Los reconocimientos y exoneraciones otorgados en el presente acuerdo, no son reembolsables en dinero en efectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de los reconocimientos y exoneraciones otorgados en el presente acuerdo, se tendrá en cuenta los resultados definidos por el ICFES para las Pruebas Saber Pro que estén vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la publicación de los resultados institucionales de las Pruebas Saber Pro por parte del ICFES, inicia el tiempo de vigencia para hacer uso de los incentivos aquí establecidos, así:

- a) Beca del 30% en la matrícula del primer semestre de un programa de posgrado o de educación continuada que ofrezca CORHUILA: hasta doce (12) meses.



Consejo Superior. Acuerdo N° 731 del 24 de junio de 2022. Pág. 4

- b) Exoneración del pago de los derechos de grado: Hasta doce (12) meses a partir del reconocimiento de los requisitos.

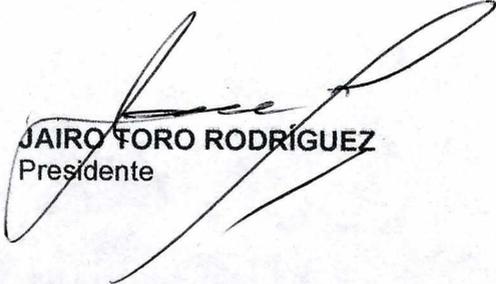
ARTÍCULO SEXTO: La Rectoría se encargará de expedir la resolución a través de la cual se otorgue el respectivo beneficio, previo aval del Consejo de Facultad y verificación de Registro y Control, la cual será remitida a la oficina de Registro y Control, Consejo de Facultad respectivo y derechos pecuniarios y crédito para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En el presupuesto de cada vigencia se incluirá una partida que garantice los costos pecuniarios que ocasionen los estímulos aprobados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición, deroga el Acuerdo 684 de 2021 y normatividad que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los 24 días del mes de junio del año 2022.



JAIRO TORO RODRIGUEZ
Presidente



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General